



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2019-00081-00
Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: JULIO ENRIQUE FLOREZ OSPINA
Demandado: CESAR AUGUSTO CHINCHILLA RONDON

Se tiene que se tramita en este Despacho, el **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por el señor **JULIO ENRIQUE FLOREZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.127.287, en contra del señor **CESAR AUGUSTO CHINCHILLA RONDON** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.106.712.921, en el que habiéndose librado mandamiento de pago el día veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2019), han transcurrido más de dos años (2) años, sin actuación procesal alguna por la parte demandante.

Como quiera, que en el presente asunto cuenta con auto que ordena seguir con la ejecución a favor del demandante, este Despacho, en virtud de lo contemplado en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso procederá a Decretar el archivo definitivo por desistimiento tácito.

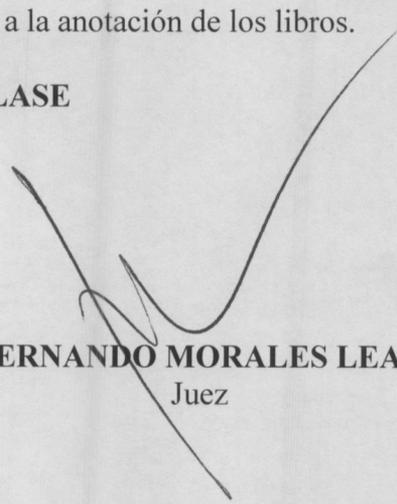
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Primero. – Decretar el archivo definitivo del proceso de la referencia, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo. – archívese previa a la anotación de los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO MORALES LEAL
Juez